



Municipalidad Provincial de Bagua

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPB-CMPB

Bagua, 04 de Abril del 2018.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 10-2018, de fecha 03 de Abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 191° y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 130°, 131° y 132°, regula respecto al periodo de mandato de alcalde y regidores de Centros Poblados, y el procedimiento para la elección del alcalde y regidores de un centro poblado, respectivamente;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, al desarrollar el Objeto de ésta, en su artículo primero señala que el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas eligen un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo al normar la convocatoria a comicios, en su artículo segundo precisa que, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16 - 2005 - MPB - A, de fecha 30 de diciembre del 2005, se aprueba el Reglamento Electoral de Autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Bagua, la misma que tiene por objeto normar el proceso de elecciones democráticas de los Centros Poblados en la Provincia de Bagua, en el marco de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece lo siguiente con respecto al Comité Electoral: "Artículo 3° Comité Electoral.- La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por



Municipalidad Provincial de Bagua

sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores"; "Artículo 4° Padrón electoral.- En cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Para el efecto, las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado"; "Artículo 5.- Del procedimiento electoral y sistema de elección. La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial. La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales". Posteriormente, el Artículo 5° de la Ley N° 28440, establece que el procedimiento electoral y sistema de elección, precisando que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial;

Que, mediante Expediente con registro de Tramite Documentario N° 1787, de fecha 19 de febrero del 2018, el Alcalde del Centro Poblado San Isidro, Eliazer Guerrero Barboza solicita se convoque a nuevas elecciones en el Centro Poblado antes mencionado, por lo que resulta necesario expedir Ordenanza Municipal mediante la cual se convoque a Elecciones en el C.P. San Isidro, así como la aprobación de su cronograma. En este contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica ha informado al despacho de Alcaldía que resulta necesario se convoque a elecciones en el Centro Poblado San Isidro, Distrito de La Peca, Provincia de Bagua, mediante Ordenanza Municipal para el periodo 2018 - 2021, cuyo proyecto remite y recomienda sea aprobada respectivamente por el Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el inciso 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria N° 10-2018 de fecha 03 Abril del 2018, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad el proyecto Ordenanza Municipal que convoca a elecciones del Centro Poblado San Isidro, Distrito de La Peca y Provincia de Bagua periodo 2018 - 2021;

Que, el Pleno del Concejo en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440, y en aplicación del último párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO "SAN ISIDRO" JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA PECA PROVINCIA DE BAGUA- PERIODO 2018 - 2021

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a partir del día 06 de Abril del 2018, a Elecciones de Autoridades Municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado "San Isidro", del Distrito de La Peca, Provincia de Bagua periodo 2018 - 2021, para el día 05 de agosto del 2018, cuyo cronograma de Elecciones Municipales forma parte de la Presente Ordenanza, como anexo y cuenta con dos (02) folios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Secretaría General para que cumpla con notificar al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.



Municipalidad Provincial de Bagua

250

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR la participación de la Organización de Transparencia y/u otro asociación de reconocida trayectoria, a fin de coadyuvar y testificar el normal desarrollo y realización de las elecciones.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que el desarrollo de las elecciones materia de convocatoria, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados, Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPB-A, y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO QUINTO: APROBAR el cronograma de Elecciones Municipales en el Centro poblado “San Isidro”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal, a fojas dos (02).

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el Comité Electoral posterior a su elección deberá solicitar su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEPTIMO: CUMPLASE con notificar la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPB de fecha 30 de diciembre del 2005 a las autoridades Municipales del Centro Poblado San Isidro, del Distrito de Bagua, para que ejecuten el proceso electoral de acuerdo a establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que el Comité Electoral, Candidatos, e intervinientes en el proceso electoral, ejecuten y participen del presente proceso electoral, adecuando sus participación e intervención a los principios de buena fe y conducta procedimental; así mismo, cumplan con la normatividad legal vigente de la materia, respetando los cronogramas y plazos establecidos en la presente ordenanza municipal, AUTORIZANDO al Procurador Público Municipal, iniciar las acciones legales contra quienes incumplan con el cronograma, plazos, normativa y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO NOVENO: AUTORIZAR al Alcalde reglamentar la presente mediante Decretos de Alcaldía, conforme a lo regulado en el artículo 42° de la Ley N° 27972.

ARTICULO DECIMO: NOTIFÍQUESE la presente, a las autoridades del Centro Poblado San Isidro, para que procedan en el proceso electoral de acuerdo a ley, asimismo a la Unidad de Imagen Institucional para la publicación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
William Alberto Segura Vargas
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Bagua

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPB-CMPB

CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO

ANEXO N° 01

FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL:	04/08/2018
--------------------------------	------------

N°	ACTIVIDAD	DURACION	FECHA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
1	Actualización del padrón de residentes	De 15 a 45 días	04/08/2018	Municipalidad
2	Convocatoria a elecciones y publicación de la ordenanza con el reglamento electoral	120 días antes de la jornada	06/04/2018	Municipalidad
3	Difusión y motivación para la participación de pobladores electoral (CE)	Hasta 1 día antes de la jornada electoral	03/08/2018	Municipalidad
4	Publicación del padrón	7 días	04/08/2018	Municipalidad
5	Corrección y aprobación del padrón	7 días	04/08/2018	Municipalidad
6	Asamblea para sorteo del comité electoral	Antes de 90 días de la jornada	06/05/2018	Municipalidad
7	Designación y reconocimiento del Comité Electoral por decreto de alcaldía	7 días	13/05/2018	Municipalidad
8	Instalación del comité electoral (CE)	7 días	13/05/2018	Municipalidad / Comité Electoral
9	Publicación definitiva del padrón	90 días antes de la jornada	06/05/2018	Municipalidad
10	Inscripción de listas de candidatos	Antes de 60 días de la jornada	05/06/2018	Comité Electoral
11	Revisión del cumplimiento de requisitos y subsanaciones	7 días	04/08/2018	Comité Electoral
12	Publicación provisional de listas de candidatos	Antes de los 45 días del acto electoral	20/06/2018	Comité Electoral
13	Periodo de tachas a candidatos	3 días útiles	23/06/2018	Comité Electoral
14	Periodo de resolución de tachas	3 días útiles	26/06/2018	Comité Electoral
15	Publicación definitiva de listas de candidatos	Hasta 30 días antes del acto electoral	05/07/2018	Comité Electoral



Municipalidad Provincial de Bagua

248

16	Organización de mesas de sufragio	Hasta 30 días antes del acto electoral	05/07/2018	Comité Electoral
17	Sorteo de ubicación de las listas en la cédula de votación y de los miembros de mesa	Hasta 30 días antes de la jornada electoral	05/07/2018	Comité Electoral
18	Elaboración de material electoral	Hasta 3 días antes de la jornada electoral	01/08/2018	Comité Electoral
19	Presentación de planes de gobierno de candidatos	7 días antes de la jornada electoral	28/07/2018	Comité Electoral / Candidatos
20	Coordinación para la seguridad en la jornada	Hasta 1 día antes de la jornada electoral	03/08/2018	Municipalidad
21	Capacitación de miembros de mesa y personeros	De 3 a 1 día antes del proceso	03/08/2018	Comité Electoral
22	Acondicionamiento del local de votación	1 día antes del proceso electoral	04/08/2018	Comité Electoral
23	Instalación de mesas y jornada electoral	De 4 a 8 horas	05/08/2018	Comité Electoral / Miembros de Mesa / Electores
24	Consolidación de resultados	Al final de la jornada electoral	05/08/2018	Comité Electoral
25	Publicación de resultados	Al final de la jornada electoral	05/08/2018	Comité Electoral
26	Periodo de impugnación de resultados	3 días útiles contados desde la publicación de resultados	08/08/2018	Personeros
27	Resolución de impugnación de resultados	3 días subsiguientes	10/08/2018	Comité Electoral
28	Apelación de resolución del comité ante la municipalidad	1 día útil	13/08/2018	Personeros
29	Resolución en última instancia	15 días útiles desde la presentación de la apelación	26/08/2018	Consejo Provincial
30	Publicación de resolución o proclamación de autoridades	Dentro de los 30 días útiles siguientes a la jornada electoral	03/09/2018	Municipalidad

